ESTUDIOS PREVIOS
PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y EL INSTITUTO DE TURISMO DEL META

1. ANTECEDENTES:

El Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) creado en 1957 como resultado de la iniciativa conjunta de los trabajadores organizados, los empresarios, la iglesia católica y la Organización Internacional del Trabajo, es un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio de Trabajo regido por la ley 119 de 1994 y por el Decreto 249 de 2004, cumple la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral para la incorporación de las personas en actividades productivas que contribuyan al crecimiento social, económico y tecnológico del país.

El Instituto de Turismo del Meta es un establecimiento público del orden Departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito al despacho del Gobernador.

Mediante la ordenanza No 026 de noviembre 9 de 1986, fue creado el Instituto de Cultura y Turismo del Meta. La Ordenanza No. 305 de 1998, modifica la denominación dependiente de la Gobernación del Departamento y dicta otras disposiciones de acuerdo con los lineamientos trazados en la ley 300 de 1996. (Independización de los Institutos Turismo y Cultura).

Mediante decreto 1323 de 1998, se establece la estructura orgánica, dependencias, planta de personal, y funciones del Instituto de Turismo del Meta. Patrimonio conformado por recursos provenientes de la estampilla de fomento turístico y cultural en los mismos valores y procedimientos reglamentados en las ordenanzas, más tarde se modificó por medio de la ordenanza 407 del año 2000, la cual se adopta en el Departamento del Meta y sus Municipios la Estampilla de Fomento Turístico y se dictan otras disposiciones.

El ITM, tiene como Misión: "El Instituto de Turismo del Meta fomenta la formalización y el desarrollo integral del turismo, promoviendo las rutas turísticas como estrategia fundamental de naturaleza, ambiental, social y económicamente sostenible, mediante el cumplimiento de políticas, planes y proyectos que fortalecen la economía del departamento, mejorando la calidad de vida de sus habitantes y los actores de la cadena de valor, para posicionar el Meta como destino competitivo, seguro, accesible, incluyente y de experiencias únicas, satisfaciendo las expectativas de los turistas nacionales como internacionales".
En el marco de lo anterior desarrolla las siguientes funciones fundamento de la necesidad de estructurar una alianza con el SENA.
Funciones del ITM:

a) Fomentar la industria del turismo en el Departamento, convirtiendo su territorio en destino turístico sostenible.
b) Formular, ejecutar y hacer seguimiento a la política pública de turismo del Departamento.
c) Elaborar y ejecutar planes, programas, proyectos y estrategias para la promoción del turismo nacional e internacional hacia el Departamento.
d) Impulsar el desarrollo empresarial turístico en la, jurisdicción del Departamento del Meta, en coordinación con las instituciones de apoyo empresarial del orden Municipal, Departamental y Nacional.
e) Promover y coordinar con las diferentes entidades territoriales, la elaboración y ejecución de planes, programas y proyectos de apoyo en la ejecución descentralizada de actividades de fomento al turismo.
f) Evaluar y hacer seguimiento al impacto que genere la aplicación de las políticas en materia turística sobre la competitividad, productividad desarrollo empresarial y empleo, así como mantener las estadísticas.
g) Coordinar con entidades oficiales o privadas, nacionales y extranjeras la planeación, articulación y establecimiento de alianzas estratégicas para la ejecución de los planes y programas del sector turismo.
h) Promover la incorporación del manejo ambiental en los proyectos turísticos. En coordinación con las entidades u organismos del orden Departamental y nacional pertinentes.
i) Impulsar programáticamente los desarrollos turísticos desde los municipios y concurrir y coordinar la acción municipal cuando se requiera para lograr los resultados de la política departamental.
j) Fomentar la formalización y formación de los prestadores de servicios turísticos del Departamento, para lograr la cualificación de los operadores y una mejora continua en la calidad en los servicios.
k) Coordinar con las demás entidades competentes en la materia, acciones orientadas a la protección y promoción del patrimonio cultural, con fines turísticos.
l) Proponer a la autoridad competente las modificaciones a la naturaleza jurídica de la entidad, que considere pertinentes.

Por lo anterior se requiere realizar una alianza estratégica entre el Instituto de turismo del Meta y Sena para alcanzar estas metas

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL CONVENIO:

En el departamento del Meta se requiere el apoyo del Sena para en un propósito común aunar esfuerzos para el cumplimiento de las metas y las políticas de turismo en el territorio, encaminadas a capacitar y cualificar a nuestros empresarios, operarios turísticos y demás personas que están en la cadena productiva de esta industria floreciente en esta región del país y de esta manera contribuir al desarrollo bienestar y generación de más fuentes de trabajo

3. JUSTIFICACIÓN:

De acuerdo con la anterior y en busca del desarrollo y fortalecimiento de esta industria en el departamento se ha enmarcado el presente estudio de convenio en las siguientes metas:

Indicador meta producto: Servicio de asistencia técnica a los entes territoriales para el desarrollo turístico.
Descripción del logro a diciembre de 2022: El Instituto de Turismo del Meta realiza el fortalecimiento de las cinco rutas turísticas del departamento (Ruta Amanecer llanero, Ruta Piedemonte llanero, Ruta Embrujo llanero, Ruta Villavicencio, y Ruta turística Sierra de la Macarena) a través de equipos de asistencia técnica que apoyan actividades en el territorio de Identificación de atractivos, Reactivación de concejos locales de turismo, mesas técnicas de planificación, identificación de prestadores de servicios turísticos para su vinculación con actividades de actualización, promoción o caracterización.

Indicador meta producto: Convenios, alianzas estratégicas y suscripciones realizadas
Descripción del logro a diciembre de 2022: La Asistencia técnica en la implementación y cumplimiento de las normas de normas técnicas ha beneficiado a 79 establecimientos de alojamiento y hospedaje en los municipios de Villavicencio, Restrepo, Acacías, Guamal, Granada, Puerto López y Castilla la Nueva, con especial énfasis en requisitos administrativos y responsabilidad exigidos.

Indicador meta producto: Personas capacitadas.
Descripción del logro a diciembre de 2022: Al 31 diciembre de 2022 se han beneficiado 411 prestadores de servicios turísticos y empresarios de la cadena de valor en capacitaciones de guianza turística, Sello check-in, Emprender turismo rural, Rescate, NTC, Asociatividad, Cultura Turística y servicio al cliente.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO O ESPECIFICACIONES:

4.1 OBJETO

Aunar esfuerzos y recursos para contribuir al desarrollo socioeconómico y al mejoramiento de la competitividad de los servicios turísticos del Departamento del Meta a través de la promoción y ejecución de acciones de formación, capacitación laboral y apoyo a la empleabilidad, en el marco de los programas y proyectos establecidos por el Instituto de Turismo del Meta y el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA-Regional Meta.

4.2 ALCANCE DEL OBJETO:

De acuerdo con la necesidad planteada, el presente convenio se suscribe para desarrollar procesos de formación en el nivel complementario, en procura del desarrollo social y técnico de los trabajadores y empresarios del sector turismo. Para ello, el Instituto de Turismo del Meta previamente priorizó las acciones a desarrollar, las cuáles serán ejecutadas a través del Centro de Industria y Servicios del Meta, con base en el plan operativo del presente convenio, el cual hace parte integral de los estudios previos.

5. PLAZO DE EJECUCION: El Plazo de ejecución del convenio interadministrativo será hasta el 31 de diciembre de 2023, termino contado desde la suscripción del acta de inicio.

Este plazo inicial podrá ser prorrogado previo acuerdo escrito entre las partes antes de su vencimiento, siempre y cuando medie solicitud para tal efecto con un (1) nes de anticipacion, teniendo en cuenta la recomendación del supervisor.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN. Será en el Departamento del Meta.

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONVINIENTE Y SU FUNDAMENTO JURÍDICO:

ARTÍCULO 52 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA: El turismo, es un derecho social y económico de las personas dada su contribución al desarrollo integral en el aprovechamiento del tiempo libre y en la revalorización de la identidad cultural de las comunidades.

Que el artículo 54 de la Constitución Política Nacional establece: "Es obligación del estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran...".

La Ley 29 de 1990, *"por la cual se dictan disposiciones para el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico y se otorgan facultades extraordinarias"* en su artículo 1° dispone: *"Artículo 1.- Corresponde al Estado promover y orientar el adelanto científico y tecnológico y, por lo mismo, está obligado a incorporar la ciencia y la tecnología a los planes y programas de desarrollo económico y social del país y a formular planes de ciencia y tecnología tanto para el mediano como para el largo plazo. Así mismo, deberá establecer los mecanismos de relación entre sus actividades de desarrollo científico y tecnológico y las que, en los mismos campos, adelanten la universidad, la comunidad científica y el sector privado colombianos".*

El numeral 3 del artículo 24 del Decreto 249 de 2004, "***Funciones de las Direcciones Regionales y de la Dirección de Distrito Capital***", entre otras, *"promover, coordinar, articular y suscribir alianzas y convenios con las demás entidades públicas y privadas, para aunar esfuerzos, recursos e impacto de programas de formación, previa autorización impartida por el Consejo Directivo Regional o del Distrito Capital, en consonancia con las disposiciones presupuestales y las normas de contratación".*

El convenio interadministrativo fue consagrado en los Artículos 95 y 96 de la Ley 489 de 1998 *"por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones:"*, como un negocio jurídico bilateral en virtud del cual la administración se vincula con otra entidad pública en el marco de la función

administrativa de que trata el Artículo 209 de la Constitución en el cual se establece " *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley*", para que mediante instrumentos de cooperación se cumpla el interés general.

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

8. VALOR DEL CONVENIO - CUANTIFICACIÓN DE LOS APORTES DE CADA PARTE:

El valor total del Convenio interadministrativo corresponderá a la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($51.783.644,oo) MCTE,** de los cuales el SENA aportará la suma de **VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($23.316.772) MCTE** representados en servicios tecnológicos, plataformas de formación y administración educativa de conformidad con lo establecido en el plan operativo; y Instituto de Turismo del Meta la suma de **VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($28.466.872,oo) M/CTE** representados en contratación de instructores, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000800 expedido el 26 de junio de 2023 con fecha de vencimiento el 31 de diciembre de 2023, expedido por la subdirectora general, donde certifica que en el presupuesto de gastos de vigencia fiscal 2023 existe en saldo disponible y no comprometido para ampliar el compromiso que se pretende asumir así: rubro 20335022000050309, fte financia:0006, CCPET: 2.3.2.02.02.009, servicios para la comunidad sociales y personales. Estampilla BPIN 2021005500162.por valor **VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($28.466.872,oo) M/CTE .**

9. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN OBJETIVA DEL COLABORADOR DE LA ADMINISTRACIÓN:

El Convenio se celebra entre el Instituto de Turismo del Metay el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, atendiendo a la identidad de propósitos y la concurrencia de intereses, proyectos y población beneficiaria.

Para lo anterior, se ha verificado la experiencia específica del Instituto de Turismo del Meta, encontrando que dicha entidad tiene la misión de "***El Instituto de Turismo del Meta fomenta la formalización y el desarrollo integral del turismo, promoviendo las rutas turísticas como estrategia fundamental de naturaleza, ambiental, social y económicamente sostenible, mediante el cumplimiento de políticas, planes y proyectos que fortalecen***

la economía del departamento, mejorando la calidad de vida de sus habitantes y los actores de la cadena de valor, para posicionar el Meta como destino competitivo, seguro, accesible, incluyente y de experiencias únicas, satisfaciendo las expectativas de los turistas nacionales como internacionales". en este sentido el Instituto de Turismo del Metase posiciona como la entidad líder del sector turismo encargada de fortalecer el potencial natural, gastronómico y cultural de Villavicencio con el propósito de ofrecer y promocionar a la ciudad como un destino obligado para turistas nacionales e internacionales, con los mejores estándares de calidad en servicios turísticos y posicionarlo en el mercado de manera competitiva , lo que brinda un mayor grado de seguridad en el proceso convencional que se pretende adelantar por parte de las dos entidades.

10. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Por la modalidad del convenio que se pretende suscribir y el plazo de ejecución del mismo, no se observa ningún tipo de riesgo previsible que se pueda presentar y alterar la ejecución del convenio.

11. GARANTÍAS:

En cuanto a la garantía única de cumplimiento, el propio artículo 7. º de la Ley 1150 de 2007 señala que las garantías de cumplimiento no son obligatorias en los contratos de empréstitos, interadministrativos, en los de seguros y en aquellos cuyo valor sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía, así mismo teniendo en cuenta que el presente convenio no es el resultado de una licitación pública de carácter concursal y para la suscripción del mismo no se encuentra ningún tipo de riesgo previsible, no es necesario la exigencia por parte del SENA la constitución de garantías.

12. PLAZO DE EJECUCION DEL CONVENIO:

El plazo del convenio es hasta el 31 de diciembre de 2023, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Este plazo inicial podrá ser prorrogado previo acuerdo escrito entre las partes un (1) mes antes de su vencimiento, siempre y cuando medie solicitud para tal efecto, teniendo en cuenta la recomendación del supervisor.

13. PLAN OPERATIVO

siga Un Compromiso de Todos	**SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA** **FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS**

ANEXO 1

PLAN OPERATIVO VIGENCIA 2023 INTERADMINISTRATIVO DE 2023 ENTRE EL ITM Y EL SENA REGIONAL META

PROCESO DE FORMACIÓN	Nº	NOMBRE	PERFIL	COSTO HORA	Nº CURSOS	CANT. PERS. CURSO	PERS.FORMADAS	INTENS HORARIA CURSO	TOTAL HORAS REQUER	HORAS ITM	VR CONTRATACIÓN	VR MATERIALES FORMACIÓN	VR APORTE ITM EN INFRAESTRUCTURA FISICA TECNOLOGIA SERVICIOS Y LOGISTICA	VR APORTE SENA PLATAFORMA Y SISTEMA GESTION EDUCATIVA	TOTAL CONVENIO	FECHA DE INICIO
COMPLEMEN TARIA	1	CONDUCCION DE GRUPOS TURISTICOS EN RECORRIDOS DE RAFTING SEGUN NIVEL DEL RIO	SENA CINM	40.667	1	25	25	100	100	100	4.066.700	0	4.066.700	2.350.000	6.416.700	POR DEFINIR
	2	SEGURIDAD Y RESCATE EN RECORRIDOS RAFTING	SENA CINM	40.667	1	25	25	100	100	100	4.066.700	0	4.066.700	2.350.000	6.416.700	POR DEFINIR
	3	KAYAT EN AGUAS RAPIDAS, NIVEL II PARA ACTIVIDADES TURISTICAS	SENA CINM	40.667	2	25	50	50	100	100	4.066.700	0	4.066.700	2.350.000	6.416.700	POR DEFINIR
	4	SUMINISTRO DE INFORMACION PARA ACTIVIDADES DE RAFTING	SENA CINM	40.667	2	25	50	50	100	100	4.066.700	0	4.066.700	4.066.700	8.133.400	POR DEFINIR
	5	TECNICAS DE SOSTENIBILIDAD EN RECORRIDOS DE RAFTING	SENA CINM	40.667	2	25	50	50	100	100	4.066.700	0	4.066.700	4.066.700	8.133.400	POR DEFINIR
	6	ESPELEISMO RECREATIVO	SENA CINM	40.667	2	25	50	50	100	100	4.066.700	0	4.066.700	4.066.700	8.133.400	POR DEFINIR
	7	EMPRENDIMIENTO	SENA CINM	40.667	1	25	25	50	50	50	2.033.350	0	2.033.350	2.033.350	4.066.700	POR DEFINIR
	8	ATENCION AL CLIENTE	SENA CINM	40.666	1	25	25	50	50	50	2.033.322	0	2.033.322	2.033.322	4.066.644	POR DEFINIR
SUBTOTAL					12	200	300	500	700	700	28.466.872	-	28.466.872	23.316.772	51.783.644	POR DEFINIR

El Rafting como una actividad turística y recreativa que consiste en recorrer los ríos de aguas turbulentas o ríos rápidos tienen características peculiares para su descenso, siendo indispensable contar con personal idóneo para el desarrollo de esta actividad. En este sentido, el programa de formación complementaria CONDUCCION DE GRUPOS TURISTICOS EN RECORRIDOS DE RAFTING SEGÚN NIVEL DEL RÍO busca desarrollar en el aprendiz la capacidad técnica para realizar descensos según el grado de dificultad de los ríos, teniendo en cuenta la responsabilidad, la normatividad y el profesionalismo que esta requiere en cuanto al manejo de los riesgos físicos, naturales, mecánicos, humanos, y protocolos de seguridad establecidos.

Por consiguiente es pertinente iniciar la formación para dar respuesta a la actual necesidad en el sector productivo, generando nuevas oportunidades de empleo y aumentar la oferta turística de las diferentes regiones de nuestro país.

Es de vital importancia emprender acciones encaminadas al desarrollo sostenible del entorno, como uno de los ejes principales que soporta esta acción de formación, generando para las regiones oportunidades de presentar al mercado nuevas propuestas concordantes con las tendencias actuales de los mercados nacionales e internacionales.

El programa de formación complementaria está orientado al personal vinculado con prestadores de servicios turísticos que oferten esta actividad como parte de su portafolio de servicios.

El SUMINISTRO DE INFORMACION PARA ACTIVIDADES DE RAFTING, busca identificar las características e intereses de los usuarios y clasificarlos en grupos según sus tipologías, también hace parte de este proceso de formación que de manera directa beneficiará a los prestadores de servicios turísticos que encuentran en el turismo de aventura su apuesta productiva y de bienestar social. Asegurar la calidad de la prestación del servicio, significa además de cumplir con la normatividad vigente, contar con personal idóneo y altamente competitivo, característica que se hace posible desde este programa de formación.

Para practicar el rafting o descenso de ríos que tienen un grado de dificultad, dependiendo de la velocidad de la corriente, la turbulencia del agua, la presencia y fuerza de remolinos, y la existencia de rocas en el recorrido;

es necesario contar con el equipo adecuado y el conocimiento de las técnicas de remado y de rescate, aún cuando se cuente con un guía experto, por tal razón es necesario conocer a fondo el río como elemento vital en el que se desarrollan éstos, lo cual nos permite evitar accidentes entre las personas que los practican o, incluso, entre los mismos profesionales, haciendo frente a situaciones inesperadas, que es lo que habitualmente conocemos como rebasar los límites. En este sentido, el programa de formación complementaria SEGURIDAD Y RESCATE EN RECORRIDOS DE RAFTING busca generar en el aprendiz la capacidad técnica para leer e interpretar un río correctamente, también se enseña cómo montar un dispositivo de seguridad, técnicas de rescate, primeros auxilios, mapas de evacuación, empleo de bolsas de seguridad, transporte de heridos, y auto-rescate según protocolos.

Por consiguiente es pertinente iniciar la formación para dar respuesta a la actual necesidad en el sector productivo, generando nuevas oportunidades de empleo y aumentar la oferta turística de las diferentes regiones de nuestro país. En este sentido, este programa está dirigido a personal vinculado con prestadores de servicios turísticos que ofrecen esta actividad como parte de su portafolio de servicios.

Es de vital importancia emprender acciones encaminadas al desarrollo sostenible del entorno, como uno de los ejes principales que soporta esta acción de formación, generando para las regiones oportunidades de presentar al mercado nuevas propuestas concordantes con las tendencias actuales de los mercados nacionales e internacionales.

La variedad de ecosistemas que presenta el país y el alto desarrollo a nivel mundial y nacional que ha venido teniendo el turismo de aventura, muestra el rafting como una actividad que no utiliza botes de motor y que opera en armonía con la naturaleza de manera sostenible, no produce contaminantes para el agua o el aire, ni pone en peligro las especies de flora y fauna, siendo una actividad que no altera la naturaleza.

Sus recorridos permiten mostrar la belleza natural y educar sobre la importancia de cuidar los recursos naturales, reconociendo el valor de contar con personal altamente calificado para el desarrollo de este deporte extremo. En este sentido, el programa de Formación Complementaria TÉCNICAS DE SOSTENIBILIDAD EN RECORRIDOS DE RAFTING permite al aprendiz desarrollar la capacidad técnica para aplicar procedimientos adecuados de guianza con principios y normas de sostenibilidad con los turistas, según cambios climáticos, riesgos, limitantes, y protocolos de seguridad siendo la base para el eficiente desarrollo del recorrido.

Por consiguiente es pertinente iniciar la formación, que está dirigida a prestadores servicios turísticos, personal vinculado o con experiencia; para dar respuesta a la actual necesidad en el sector productivo, generando nuevas oportunidades de empleo y aumentar la oferta turística de las diferentes regiones de nuestro país.

Es de vital importancia emprender acciones encaminadas al desarrollo sostenible del entorno, como uno de los ejes principales que soporta esta acción de formación, generando para las regiones oportunidades de presentar al mercado nuevas propuestas concordantes con las tendencias actuales de los mercados nacionales e internacionales.

El plan operativo del presente convenio debe ser aprobado: por el Sena el coordinador de formación profesional y el coordinador de servicios del Centro de Industria y Servicios del Meta y por el Instituto de Turismo del Meta debe ser aprobado por el director del Instituto de Turismo del Meta y el subdirector técnico o quienes delegue el Director del ITM, quienes aprobaran el Plan operativo; éste, hará parte integral del convenio y es el documento guía para su ejecución. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las modificaciones al plan operativo deberán estar debidamente justificadas, para lo cual el CONVINIENTE, presentará solicitud al supervisor o interventor del convenio, indicando las razones que ocasionan los cambios de este. Para tal efecto, el conveniente deberá presentar una propuesta de adecuación del plan operativo, la cual debe ser aprobada por el Comité Técnico Coordinador con el aval de la supervisión.

14. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A. Por parte del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA: 1). Participar con los delegados del Instituto de Turismo del Meta, en l evaluación periódica y en la programación de acciones a ejecutar del plan operativo. **2).** Participar junto con los delegados del Instituto de Turismo del Meta en la identificación y ejecución de programas de formación y actualización laboral, de emprendimiento y asesoría empresarial necesarios a los objetivos del convenio. **3).** Seleccionar de acuerdo con los perfiles requeridos, a los aprendices que participen de cada una de las acciones de formación establecidas en el plan operativo. **4).** Garantizar y colocar a disposición de los instructores las instalaciones, talleres, aulas, equipos audiovisuales, herramientas disponibles en la entidad cuando se deban trasladar a los centros de formación SENA en el Meta. **5).** Diseñar, dirigir y ejecutar las acciones académicas de asesoría y asistencia técnica que se establezcan en el plan operativo del convenio. **6).** Garantizar y poner a disposición del convenio el sistema de administración educativa requerido y acordado en el plan operativo **7).** Impartir los programas de formación profesional identificados por el comité coordinador. **8).** Expedir a las personas que participen de los programas de formación las certificaciones a que tengan derecho. **9).** Participar en las actividades de seguimiento, evaluación y control del convenio. **10).** Velar por que el perfil ocupacional del personal encargado de ejecutar las actividades establecidas en el plan operativo del convenio esté acorde con los requisitos de las acciones de formación o asesoría a impartir. **11).** Participar en la elaboración de un informe final sobre la ejecución del convenio de las acciones prevista en el plan operativo con el fin de cumplir el procedimiento de liquidación. **12).** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del convenio. **13).** Autorizar al Instituto de Turismo del Meta adelantar las diferentes convocatorias y apoyar el proceso de pre-inscripción de aprendices a beneficiarse de los cursos y/o programas. **14).** Aportar los diseños curriculares de las diferentes modalidades de capacitación, de acuerdo con los alcances y objetivos establecidos en el Plan Operativo, acorde a los requerimientos de los cursos o programas de formación para el empleo, pre-establecidos en la plataforma www.senasofiaplus.edu.co. **15).** Comunicar oportunamente al Instituto de Turismo del Meta, cualquier

modificación del reglamento de prácticas y tomar las medidas conducentes que se requieran para el cabal cumplimiento del convenio. **16).** Asumir la responsabilidad académica y curricular del desarrollo del Convenio. **17).** Realizar acompañamiento al proceso de inducción. **18).** Verificar el registro oportuno de la información en el aplicativo de administración educativa "SOFIA-PLUS". **19).** Reportar oportunamente el avance de los procesos de formación, de acuerdo con la gestión registrada en el aplicativo Sofía Plus. **20).** Facilitar a los aprendices, el registro en el aplicativo de la agencia pública de empleo, y la orientación requerida para el acceso a fondo emprender. **21).** Brindar asesoría técnico-pedagógica y metodológica a los instructores contratados por el instituto de turismo del Meta, para la ejecución de la formación (uso de plataforma territorium). **22).** Garantizar la certificación oportuna de los aprendices que logren culminar el proceso de formación técnica y/o complementaria. **23).** Mantener permanentemente contacto con el Instituto de Turismo del Meta con el fin de resolver los inconvenientes que se presenten en el desarrollo del Convenio. **24).** Atender las sugerencias e informes sobre el desempeño de los aprendices y que cumplan con el requisito de su aseguramiento en salud y riesgos. **25).** Aplicar las medidas académicas contempladas en el manual de convivencia del SENA, cuando las circunstancias disciplinarias o de desempeño del aprendiz así lo justifiquen. **26).** Dar el crédito correspondiente al Instituto de Turismo del Meta, como entidad partícipe en el desarrollo del objeto del convenio. **27).** Propender por el bienestar de los aprendices, en los casos que sea necesario en atención al artículo 14 de la Resolución 1228 de 2018 expedida por la Dirección Nacional del SENA. **28).** Asignar un supervisor por parte del director regional, para el seguimiento a la ejecución del convenio **29).** Liquidar el presente convenio una vez se presenten los respectivos informes de cumplimiento del objeto convenido. **30).** Las demás que se concreten por mutuo acuerdo entre las partes durante la ejecución del convenio, las cuales deberán quedar por escrito con las firmas de los convinientes. **B. Por parte del Instituto de Turismo del Meta: 1**). Participar con los delegados del SENA , en l evaluación periódica y en la programación de acciones a ejecutar del plan operativo. **2).** Participar junto con los delegados del SENA en la identificación y ejecución de programas de formación necesarios a los objetivos del convenio. **3).** Realizar en coordinación con el SENA, concertación con empresas, gremios trabajadores, productores independientes, de las actividades requeridas para fortalecer la competitividad empresarial y la empleabilidad de las personas. **4).** Promocionar los programas concertados, realizar las convocatorias y focalizar a los aprendices que participen de cada una de las acciones de formación establecidas en el plan operativo. **5).** Asignar un supervisor por parte del director general del ITV, para el seguimiento a la ejecución del convenio. **6).** Garantizar y poner a disposición de convenio el personal que sea acordado en los correspondientes planes operativos. **7).** Realizar los procesos de convocatorias de los beneficiarios de las formaciones así como su cumplimiento de requisitos de aseguramiento en salud y riesgos . **8).** Participar en las actividades de seguimiento, evaluación y control del convenio. **9).** Velar porque el perfil ocupacional del personal encargado de ejecutar las actividades establecidas en el plan operativo del convenio esté acorde con los requisitos de las acciones de formación o asesoría a impartir. **10).** Participar en la elaboración de un informe final sobre la ejecución del convenio de las acciones prevista en el plan operativo con el fin de cumplir el procedimiento de liquidación. **11).** Suscribir la respectiva acta de inicio de la ejecución del convenio. **12).** Realizar el aporte en

dinero y/o especie, de conformidad con lo establecido en el plan operativo del presente convenio. **13).** Desarrollar el objeto del convenio en condiciones de calidad y eficiencia, de conformidad con los parámetros establecidos en el SENA para la formación profesional integral. **14).** Informar al Comité Coordinador y a la supervisión o a la interventoría de este, las situaciones que puedan afectar la correcta ejecución de este convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su ocurrencia. **15).** Avisar al SENA, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes en que tenga conocimiento, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente. **16).** Garantizar, si se hace necesario, la disponibilidad de medios tecnológicos para el desarrollo de la formación, que de acuerdo con la planeación pedagógica se hayan programado sesiones sincrónicas o asincrónicas mediadas por plataforma. **17).** Reportar de manera oportuna la información que se deriva del proceso académico, en el aplicativo Sofía plus. **18).** Reportar oportunamente al Sena, todas las novedades relacionadas con la gestión académica de los aprendices: (retiros voluntarios, deserciones). **19).** Se apoya el proceso formativo en el marco del sistema integrado de gestión de calidad y autocontrol SIGA, y los principios definidos por el modelo integrado de planeación y gestión MIPG. **20).** Designar las personas responsables para la coordinación del presente convenio que harán parte del COMITE COORDINADOR. **21).** Presentar informes mensuales de carácter cualitativo al SENA, con el propósito de documentar los avances de ejecución del convenio en el marco de su plan operativo. **22).** Al finalizar el plazo de ejecución del convenio, se deberá entregar un informe final, el cual debe ser aprobado por el supervisor o el interventor de este. **23).** Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales y contrato de aprendizaje (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando haya lugar a ello. **24).** Atender las visitas de la supervisión o interventoría y suministrarle la documentación que requiera para soportar la ejecución del convenio. **25).** Atender los requerimientos del SENA que surjan en la etapa de liquidación del convenio. **26).** Las demás obligaciones que se deriven del objeto de este convenio.

15. SUPERVISIÓN.

El seguimiento a la ejecución del convenio se encontrará a cargo del funcionario que por escrito designe el Director (a) Regional, quien ejercerá esta actividad de conformidad con lo previsto en la resolución No. 202 de 2014, y la Ley 1474 de 2011, en lo relacionado con la supervisión.

16. LAS CAUSALES DE TERMINACIÓN:

Serán causales de terminación de este convenio la ocurrencia de uno de cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por expiración del plazo pactado. **b)** Cuando se cumpla las obligaciones en su totalidad. **c)** Por mutuo acuerdo entre las partes, expresado en documento firmado por los representantes legales. **d)** Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del Convenio. **e)** Por Razones de interés público. **f)** Por la imposibilidad técnica, administrativa o legal para continuar con la ejecución del Convenio. **g)** Por el cobro o recibo de dinero a los beneficiarios de la formación.

17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Para la solución de las diferentes discrepancias que surjan de la celebración, ejecución y terminación del convenio se acudirá a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación. Sin perjuicio de lo dispuesto, el juez competente para conocer de las controversias derivadas de los contratos estatales y de los procesos de ejecución o cumplimiento será el de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

18. MODIFICACIONES, ADICIONES Y ACLARACIONES

Las partes declaran expresamente que las cláusulas del convenio podrán ser modificadas, adicionadas o aclaradas por escrito, previo acuerdo de las partes y conforme a las formalidades legales dispuestas para tal fin.

19. CESION

Las partes no podrán ceder total ni parcialmente el presente Convenio a persona natural o jurídica, salvo autorización expresa y escrita de la otra parte.

20. SUSPENSIÓN

El plazo de ejecución del presente convenio podrá ser suspendido de manera temporal, en las siguientes circunstancias: **1)** Por el mutuo acuerdo de las partes. **2)** Por fuerza mayor o caso fortuito por causas debidamente justificadas, previa solicitud de una de las partes. La suspensión se hará por escrito, en el que se expresen las causales de tal decisión, el estado del Convenio en cuanto a su desarrollo y el término de duración de la suspensión y la fecha en que se reiniciarán las actividades.

21. LIQUIDACIÓN

La liquidación bilateral del presente convenio se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación de su plazo de ejecución. En el evento de que las partes no lleguen a un acuerdo se podrá liquidar unilateralmente de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente. Será requisito obligatorio de la liquidación, la verificación de que el CONVINIENTE se encuentra a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y contratación de aprendices.

22. LOS PROTOCOLOS DE COMUNICACIONES.

Para el manejo de comunicaciones generadas con ocasión de la ejecución del convenio se deberán seguir las siguientes indicaciones: **1.)** Únicamente se tendrán como válidas y recibidas las comunicaciones radicadas

oficialmente ante el Sena, en el Grupo de administración de Documentos, suscritas por el representante legal de cada una de las partes, o sus representantes dentro del comité coordinador del convenio. **2).** En el evento en que se requiera adición, modificación, aclaración o interpretación del contrato, el Supervisor deberá solicitarlo por escrito, junto con sus respectivos soportes para el trámite interno correspondiente. En caso de requerir adición en recursos debe allegarse el respectivo CDP. **3).** El conveniente y el Sena podrán emitir comunicaciones conjuntas en el marco de este convenio y siempre relacionadas con ocasión a la ejecución de este. **4)** Las comunicaciones que genere cualquiera de las partes con ocasión de la ejecución convencional, o comunicaciones conjuntas, deberán siempre emitirse con copia al supervisor del convenio. **5).** El conviniente y la supervisión deberán presentar por escrito los informes que le solicite el Sena, al igual que remitir copia de las actuaciones que se originen con ocasión de la ejecución y supervisión del convenio dentro de los tres días siguientes a la respectiva solicitud de estos.

23. COMITÉ COORDINADOR

Se establece la conformación de un Comité Coordinador, para todos los efectos, quien en general se encargará de definir situaciones técnicas del convenio y recomendará aquellas de carácter administrativo, el cual estará conformado así: a). Por parte del SENA, los Coordinadores de formación a los que pertenezcan los programas de formación objeto del convenio. b) Por parte del CONVINIENTE dos (02) delegados designados por el Director del Instituto de Turismo del Meta. c). A las sesiones de este comité pueden ser invitados las personas que se consideren necesarias quienes participarán con voz y sin voto. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Estas designaciones serán comunicadas formalmente y por escrito a las partes dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la firma del presente convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La secretaria del comité será acordada entre las partes en la instalación de este y se encargara de las citaciones y levantamiento de actas.

24. FUNCIONES DEL COMITÉ COORDINADOR

Las funciones del Comité Coordinador serán las siguientes: **1).** Analizar y aprobar los ajustes que requiera el plan operativo y que sean necesarios para garantizar su correcta ejecución. La aprobación de los ajustes a que se refiere el presente numeral deberá hacerse mediante acta del comité. **2).** Propender por la ejecución del plan operativo que desarrolle el objeto del presente convenio, disponiendo lo necesario para el cumplimiento de las actividades en las fechas señaladas. **3).** Celebrar reuniones periódicas de evaluación del avance de las acciones concertadas. Estas reuniones podrán ser presenciales o virtuales según lo determine el comité, en todo caso deberán constar en actas suscritas por los integrantes del comité. **4).** Informar a las partes, a la supervisión o interventoría acerca de los avances de las acciones, así como de cualquier incidente, problema o interrupción que se presente en el desarrollo del presente convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las determinaciones del comité coordinador se harán de común acuerdo entre las partes, para lo cual se

suscribirán las correspondientes actas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El comité coordinador se reunirá en las oportunidades que se acuerde en el respectivo cronograma de actividades. **PARÁGRAFO TERCERO:** toda actuación del comité será consignado en actas de las reuniones, y enviadas al supervisor del convenio. . **PARÁGRAFO CUARTO:** aprobar los perfiles y requisitos para ser contratados los instructores seleccionados en este proceso de formacion

25. USO DE IMAGEN INSTITUCIONAL

En las publicaciones, eventos y en el carné estudiantil que se realicen en desarrollo de las actividades previstas en este convenio, se hará referencia al SENA, al CONVINIENTE y a este convenio. En todo caso, en las publicaciones autorizadas se debe dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Identidad Corporativa del SENA.

26. USO DE NOMBRES, EMBLEMAS O SELLOS DE LAS PARTES:

Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario, agente o dependiente podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra para fines publicitarios o de cualquier otra índole. En todo caso, en las publicaciones autorizadas se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Identidad Corporativa del SENA.

27. CONFIDENCIALIDAD

Toda información del SENA que llegara a conocer el CONVINIENTE en virtud del presente convenio, es de exclusiva propiedad del SENA y se considera confidencial. Debido a lo anterior, el CONVINIENTE no podrá emplearla para el desarrollo de actividades diversas de las que constituyen el objeto del presente convenio.

28. RELACIÓN LABORAL E INDEMNIDAD:

El presente convenio no genera ninguna clase de relación laboral con los convinientes, dependientes, subcontratistas y cualquier otro tipo de personal a su cargo. Así mismo, no existirá régimen de solidaridad entre las personas que celebren el presente Convenio de Cooperación, atendiendo a que cada una asumirá las obligaciones a su cargo pactadas.

29. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PUBLICACIÓN DEL CONVENIO:

1). Requisito de perfeccionamiento: El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes. **2). Requisitos de ejecución:** la suscripción del acta de inicio y aprobación del respectivo plan operativo. **3).**

Requisito de publicación: El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA Regional Meta realizará la respectiva publicación del presente convenio en el sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP.

30. DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO

El Conviniente deberá aportar los siguientes documentos: **1).** Fotocopia de los actos administrativos de nombramiento y posesión del representante legal o persona autorizada para suscribir convenio (Institución pública), cuando haya lugar a ello. **2).** Documento de identificación del representante legal del conviniente o persona autorizada para suscribir el convenio. **3).** Autorización expresa para firmar el convenio, expedida por el órgano competente, en caso de limitación en la representación legal o persona autorizada. **4).** Certificado de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la República. **5).** Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. **6).** Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional **7).** Paz y salvo del representante legal o revisor fiscal, de cumplimiento de pagos de seguridad social. **8).** Fotocopia del NIT. **9).** CDP Certificación de compromiso del Conviniente en cuanto al valor de aportes de contrapartida. **10).** Plan operativo del convenio. **11).** Carta de intención. **12).** Acta de aprobación por el Consejo Regional del SENA.

31. DOMICILIO

Para todos los efectos, las partes señalan como domicilio convencional para la ejecución del convenio el Departamento del Meta.

Villavicencio,

Firmado digitalmente por GUSTAVO ENRIQUE OCHOA ROCHA
Fecha: 2023.06.28 19:45:57 -05'00'

GUSTAVO ENRIQUE OCHOA ROCHA
Director (E) Regional Meta SENA

Elaboro: Juan Pablo Reyes G - Abogado contratación y convenios DRM
Elaboro: Carolina Gómez, - Abogada contratación y convenios DRM
Revisó: Rafael Antonio Galarza Mojica - Coordinador Grupo de Apoyo Administrativo Mixto
Revisó: Yury Abel Ballesteros Navia – Profesional grado 04 Convenios - DRM